INC Nº 003/2018

ADENDA N° 4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 057/2016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ENGINEERING S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N°23/2015 "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 80 TONELADAS POR HORA EN LA PLANTA C.I.P. DE VILLETA". ID N° 291.044

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de enero del año dos mil dieciocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, nombrado por Decreto del **Poder Ejecutivo Nº 73**, de **fecha 20/08/2013**, y por la otra parte la Firma **"ENGINEERING S.A.",** con **RUC N° 80047025-7,** en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su Representante Legal **SR. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO,** con **C.I. Nº 2.041.220,** convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº** 005/**2018**, de fecha 10/01/2018 de la Presidencia de la Institución, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 057/2016 de fecha 22 de Febrero de 2016**, suscripto con la firma **"ENGINEERING S.A.",** en el marco del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N°23/2015 "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 80 TONELADAS POR HORA EN LA PLANTA C.I.P. DE VILLETA", a fin de modificar parcialmente los términos del Contrato Principal, para establecer la ampliación del monto del Contrato, la vigencia y plan de entregas, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Quinta: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO; Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato, Cláusula Séptima: PLAZO DE ENTREGAS y Cláusula Octava: Forma de Pago. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA QUINTA:

Para los fines de esta adenda, se conviene ampliar el monto del Contrato INC N° 57/2016, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución PR N° 005/A de fecha 10/01/18, por el valor de GS. 641.407.400 incluído IVA, conforme a los presupuestos mencionados por el Área de Proyectos y señalados en dicha Resolución. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Se conviene ampliar el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N° 057/2016, hasta el 31 de julio de 2018. ----------

La prórroga de vigencia del contrato está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, que deberá ser equivalente al 10 % del valor ampliado, con una vigencia de 30 días más al periodo de vigencia ampliado, de conformidad a la Cláusula Décimo Segunda del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para la ampliación de la vigencia contractual. --

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

De acuerdo con el alcance de adicionales descriptos en la Resolución respectiva, se amplía el plazo a 90 días más a partir de la firma de la presente adenda.----------

Las obras serán ejecutadas de acuerdo a lo señalado en el informe elaborado por la Gerencia de Proyectos de la INC, conforme a los presupuestos remitidos por el Proveedor. Ambos documentos y el cronograma de obra forman parte integrante de esta Adenda. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

En cuanto a los pagos provenientes de la presente ampliación, se realizará de la siguiente manera:

A. Construcción de Caminero de H°A° FCK 210 y Patio de Maniobras: Pago contra certificaciones mensuales de obra hasta completar el 100 %.
B. Asistencia Técnica de acompañamiento para Operación del Nuevo Molino de Cemento por 3 (tres) meses: Pago mensual contra presentación mensual de informe de la asistencia aprobado por la gerencia de proyectos.
C. Bomba de standby de agua para planta de tratamiento + Sistema de control de presión de enclavamiento al Molino: Pago contra acta de recepción definitiva de la bomba y el sistema de enclavamiento funcionando en las instalaciones de Villeta.
D. Válvula + Fluidor para conexión a bombas de envío de cemento: Pago contra acta de recepción definitiva de la válvula y accesorios funcionando en las instalaciones de Villeta.

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

JUAN ANDRES E. CAMPOS CERVERA A.
ENGINEERING S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO